



**LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS EN LA CATEGORÍA
OPERARIO/A VIGILANTE DE APARCAMIENTO Y OTRAS INFRAESTRUCTURAS
MUNICIPALES, RESERVADO A PERSONAS QUE TENGAN RECONOCIDA UNA
DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR A UN 33%
APERTURA PLAZO SEPTIEMBRE 2025**

Expte.: 0516/2024

ANUNCIO

**DON JAVIER CHICA JIMÉNEZ, ALCALDE - PRESIDENTE DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (Jaén).**

**Que esta Alcaldía a mi cargo, con fecha 23 de octubre de 2025, ha dictado
Decreto nº 2025-3094, del siguiente tenor literal:**

“Vistas las Bases reguladoras de la convocatoria del proceso de selección de personal
laboral temporal mediante la creación de una bolsa de empleo por concurso de méritos para las
categorías de peones y oficiales varios, aprobadas mediante Resolución de Alcaldía nº 41.2, de
fecha 27/02/2024 e incorporada al expediente nº 1283/2023.

De conformidad con los apartados Tercero y Cuarto de las precitadas Bases:
“TERCERA. - REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

*1. Para ser admitidos al proceso de selección de personal laboral temporal, los/as aspirantes
que participen en el mismo deberán reunir, y mantener durante todo el proceso selectivo, los
siguientes requisitos:*

REQUISITOS COMUNES A TODAS LAS CATEGORÍAS:

- a) *Poseer la nacionalidad española o la de algún Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Comunidad Europea.*
- b) *Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.*
- c) *Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.*
- d) *Certificado de convivencia. Se expedirá de oficio si es del municipio de Torredelcampo.*
- e) *No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes tareas.*
- f) *No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, ni, en su caso, para la correspondiente profesión.*
- g) *No estar incurso/a en causa de incapacidad e incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente.*
- h) *En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado por sanción disciplinaria de alguna de sus Administraciones o Servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.*

REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA CATEGORÍA DE OFICIAL DE 1º:

Para dar cumplimiento a la obligación que se imponen por los Convenios Colectivos Generales de cada Sector (Construcción, Madera, Siderometalúrgica, Agropecuarios.....), y ratificada por la Audiencia Nacional a partir del 1 de enero de 2012, en aquellas categorías enfocadas a personal con algunos conocimientos en alguna profesión y con algo de experiencia que





necesitan trabajo para incrementar sus posibilidades de encontrar empleo pero ya algo cualificado y especializado en algún oficio concreto.- OFICIALES DE 1ª se requiere de la siguiente formación.-

- **Oficial de 1ª Albañil.-** Formación (20h, PRL Albañilería, que permita estar en posesión de la Tarjeta Profesional de la construcción)
- **Oficial de 1ª Carpintero.-** Formación (20h PRL Presencial, Madera y mueble: Instalador de elementos de carpintería y mueble, que permita estar en posesión de la Tarjeta Profesional de la construcción).
- **Oficial de 1ª Electricista.-** Título de Técnico en mantenimiento electromecánico, o equivalente, de conformidad con Real Decreto 288/2023, de 18 de abril, por el que se actualizan los títulos de la formación profesional del sistema educativo de Técnico en Mantenimiento Electromecánico y Técnico Superior en Mecatrónica Industrial de la familia profesional Instalación y Mantenimiento, y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- **Oficial de 1ª Herrería.-** Formación (20h PRL Metal: Instalaciones, reparaciones, montajes, estructuras metálicas, cerrajería y carpintería metálica, que permita estar en posesión de la Tarjeta Profesional de la construcción)
- **Oficial de 1ª Pintor.-** Formación (20h PRL, Pintura, que permita estar en posesión de la Tarjeta Profesional de la construcción)
- **Oficial de 1ª Mecánico de vehículos.-** Formación (20h , PRL Para trabajos de mecánica, mantenimiento y reparación de máquinas, equipos industriales y/o equipos electromecánicos.).
- **Oficial de 1ª Jardinería.-** Formación (20h, PRL para trabajos de jardinería y zonas verdes)
- **Oficial de 1ª Conductor de Dumper.-** Formación (20h PRL para vehículos y maquinaria de movimiento de tierras) y carnet de conducir B2.
- **Oficial de 1ª Conductor de Máquina de limpieza viaria (Barredora).** Formación 20 h Curso Carnet de Operador de Barredoras Industriales y carretillas carnet de conducir B2.

REQUISITOS ESPECÍFICOS APARCAMIENTO VEHÍCULOS PESADOS.- Para la categoría Operario/a vigilante de aparcamiento municipal, Poseer una discapacidad igual o superior al 33%, que esté reconocida con efectos anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo acreditarse mediante copia de la documentación que acredite tal condición emitida por el órgano competente de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas, que entregará con su solicitud de participación.

Los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la formalización del contrato laboral correspondiente.

“4.- Documentación a aportar junto con la solicitud: Junto al modelo de solicitud, que se adjunta como Anexo I y que será facilitado en el Ayuntamiento, los/as solicitantes deberán aportar los siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.
- Fotocopia del Título del Certificado de Escolaridad o equivalente.
- Informe de vida laboral.
- Documento que acredite la experiencia en la categoría profesional (nómina/contrato de trabajo).
- Certificado/volante de convivencia. En el caso del municipio de Torredelcampo, se expedirá por el Ayuntamiento de oficio.
- Certificado de períodos de inscripción como demandante de empleo de la persona solicitante y de los demás miembros de la unidad familiar que se encuentren en situación de desempleo.
- Fotocopia de la declaración de renta del año 2022 o, en caso de no haberla presentado, certificado de imputación de rentas del año 2022 de todos los miembros de la unidad familiar.





**AYUNTAMIENTO
DE TORREDEL CAMPO**

- Fotocopia de la última nómina (en caso de trabajar por cuenta ajena) o último pago de autónomos (en caso de trabajar por cuenta propia) de cada uno de los miembros de la unidad familiar que se encuentren trabajando.
- Certificado del Servicio Andaluz de Empleo que acredite que la persona solicitante o algún miembro de la unidad familiar está cobrando prestación o subsidio de desempleo.
- Certificado de discapacidad de la persona solicitante o de los miembros de la unidad familiar que tengan reconocida discapacidad donde conste el grado reconocido.
- Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social que acredite que la persona solicitante o algún miembro de la unidad familiar está cobrando pensión.
- Fotocopia del contrato de arrendamiento en el caso de que la vivienda sea alquilada.
- Fotocopia del documento que acredite que tiene vivienda con hipoteca.
- Informe, en su caso, del Centro de Información a la Mujer, Servicios Sociales u organismo público competente, para acreditar la condición de víctima de violencia de género, familias incluidas en programas de intervención o tratamiento familiar, así como para las monoparentales y/o con cargas familiares no compartidas.

No serán tenidos en cuenta, ni valorados, aquellos méritos aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5.- *Subsanación de los defectos:* Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos en los apartados anteriores o no fuera acompañada de los documentos preceptivos, en su caso, se requerirá a el/la interesado/a para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido/a de su petición

6.- *Exclusión por falsedad:* La consignación de datos falsos en la solicitud, o la falsedad de documentación aportada por los/as solicitantes, conllevará la exclusión de la Bolsa de Empleo."

Visto que mediante Decreto nº 2025-2572, de fecha 05/09/2025 se acordó dar cumplimiento a lo preceptuado en el clausulado 2º de la bolsa de empleo de contratación laboral temporal en diversas categorías y abrir un plazo para la inscripción en la bolsa de empleo o actualización de datos de citada bolsa desde el 15 de septiembre hasta el 30 de septiembre de 2025.

Visto cuanto antecede, de conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

RESUELVO:

PRIMERO.– Aprobar las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión para la selección de personal laboral temporal mediante la creación de una bolsa de empleo por concurso de méritos para la categoría de operario/a vigilante de aparcamiento y otras infraestructuras municipales, reservado a personas que tengan reconocida una discapacidad igual o superior a un 33%, para la apertura del plazo de septiembre 2025.

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS

APELLIDOS Y NOMBRE
Navalón Quesada, Iratxe
Ortuño Chica, Juan
Alcántara Damas, Antonio





**AYUNTAMIENTO
DE TORREDELCAMPO**

SEGUNDO.- Conceder un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en la página web y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, para la subsanación de deficiencias, que por su naturaleza sean subsanables, y/o presentación de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 68 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido este plazo se dictará Resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos, y determinando el lugar y la fecha de baremación del concurso que se publicará en la web www.torredelcampo.es y Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

TERCERO.- Publicar la presente Resolución en la web corporativa: <http://www.torredelcampo.es/>; Sección de Interés: Ofertas de Empleo Público y en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo.”

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Torredelcampo, a la fecha electrónica indicada
EL ALCALDE – PRESIDENTE

Fdo. Javier Chica Jiménez

